

CONSEJERÍA DE SALUD

CORRECCIÓN de errores del Decreto 70/2008, de 26 de febrero, por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria.

Advertidos errores en el Decreto 70/2008, de 26 de febrero, por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 52, de 14 de marzo de 2008, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página núm. 6.

CAPÍTULO IV**SISTEMA RETRIBUTIVO**

Artículo 7. Retribuciones Complementarias.

Donde dice: «2.b) Criterio empresas. Se asignará siempre que la persona funcionaria preste servicios en mataderos que no requieran la presencia física permanente ...».

Debe decir: «2.b) Criterio empresas. Se asignará siempre que la persona funcionaria preste servicios en mataderos o empresas que no requieran la presencia física permanente ...».

Página núm. 7.

CAPÍTULO V**INDEMNIZACIONES ESPECÍFICAS POR RAZÓN DEL SERVICIO**

Artículo 9. Dispersión Geográfica.

Donde dice: «4. ... se establecerán en función de núcleos de población del Distrito de Atención Primaria al que cada persona funcionaria este adscrita ...».

Debe decir: «4. ... se establecerán en función de los núcleos de población del Distrito de Atención Primaria a los que cada persona funcionaria esté adscrita ...».

Sevilla, 8 de mayo de 2008.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 12 de mayo de 2008, por la que se regula la actividad editorial de la Consejería de Cultura.

Por Orden de 4 de diciembre de 1997 se reguló la Comisión Asesora de Publicaciones como órgano consultivo colegiado con funciones de asesoramiento e información en materia de planificación de la actividad editorial y el Programa Anual de Publicaciones de la Consejería de Cultura. Dicha Orden fue modificada, en lo relativo a la composición de la Comisión Asesora de Publicaciones, por la Orden de 30 de enero de 2001.

Con el fin de avanzar en la coordinación de los órganos y entidades que participan en la actividad editorial de la Consejería de Cultura, adecuarla a las necesidades reales, fomentar la racionalización de las tiradas, mejorar la gestión y la difusión de las publicaciones y potenciar la difusión del catálogo de pu-

blicaciones, se hace necesario dictar una nueva Orden reguladora de la actividad editorial de la Consejería de Cultura.

Por último, la implantación de la herramienta informática para la gestión de la actividad editorial de la Consejería de Cultura con el objetivo de mejorar la tramitación del Programa Anual de Publicaciones, justifica también el dictado de la presente Orden.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la actividad editorial de la Consejería de Cultura, el Programa Anual de Publicaciones, la distribución y difusión de las publicaciones, así como modificar la composición, funciones y normas de funcionamiento de la Comisión Asesora de Publicaciones.

Artículo 2. Actividad editorial. Concepto.

La actividad editorial de la Consejería comprenderá todas las actuaciones encaminadas a la edición, difusión, distribución y venta de las publicaciones cuyas propuestas de edición hayan sido incluidas en el Programa Anual de Publicaciones, cualquiera que sea su soporte.

Artículo 3. Programa Anual de Publicaciones.

El Programa Anual de Publicaciones será aprobado anualmente por la persona titular de la Consejería de Cultura y comprenderá las propuestas de edición de publicaciones que, de conformidad con lo dispuesto en esta Orden, se incluyan en el mismo a iniciativa de los órganos, centros y unidades de la Consejería de Cultura, y de sus entidades dependientes o adscritas.

Artículo 4. Comisión Asesora de Publicaciones. Composición y normas de funcionamiento.

1. La Comisión Asesora de Publicaciones, adscrita a la Viceconsejería de Cultura, estará presidida por la persona titular de la Consejería de Cultura y se compondrá de los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Viceconsejería de Cultura, que ostentará la Vicepresidencia de la Comisión.

b) La persona titular de la Secretaría General de Políticas Culturales.

c) Las personas titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería de Cultura.

d) Las personas titulares de la Dirección de las entidades instrumentales adscritas a la Consejería de Cultura.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de quien ostente la Presidencia, corresponderá presidir la Comisión a quien ostente la Vicepresidencia y, en su defecto, a la persona titular de la Secretaría General de Políticas Culturales y, a falta de ésta, a quien corresponda conforme a la normativa aplicable en materia de suplencia.

3. En el caso de que los miembros de la Comisión, por cualquier causa, no pudieran asistir a una sesión de la Comisión, acudirán quienes sean designados por aquéllos de entre quienes desempeñen una Jefatura de Servicio del respectivo órgano directivo o personas que ejerzan funciones directivas en caso de las entidades instrumentales adscritas a la Consejería de Cultura.

4. A la Presidencia le corresponderán las funciones establecidas en la normativa de aplicación a los órganos colegiados. Además, la Presidencia podrá convocar, por iniciativa propia, a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que, por su especialidad o prestigio, considere necesarias y podrá